

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Cómo tramitó la Comisión Europea una solicitud de acceso del público a los documentos relativos al Grupo Operativo sobre Seguridad Energética UE-EE.UU.

Caso abierto

Caso 1998/2022/NH - **Abierto el** 23/11/2022 - **Decisión de** 17/07/2023 - **Institución concernida** Comisión Europea (Se ha logrado una solución) |

Jefe de Unidad — C2

Secretaría General

Comisión Europea

Muy señor mío:

El Defensor del Pueblo ha recibido una reclamación contra la Comisión Europea. La denuncia se refiere a la negativa de la Comisión a dar acceso público a los documentos relativos al Grupo de Trabajo sobre Seguridad Energética entre Estados Unidos y la UE.

Concretamente, el denunciante solicitó documentos que contuvieran la siguiente información:

I) Una lista de los miembros del Grupo Operativo,

II) los temas debatidos durante sus reuniones, y

III) información sobre la participación del Grupo Operativo (mediante la formulación de recomendaciones) en cualquier legislación o decisión de la UE.



La Comisión identificó cinco documentos que entraban en el ámbito de aplicación de la solicitud de acceso del denunciante. Concedió pleno acceso a dos documentos (en lo sucesivo, «*agendas de reunión*») y acceso parcial a tres documentos (en lo sucesivo, «*agendas técnicas de convocatoria*»), redactando los nombres de las empresas y asociaciones que habían participado en las reuniones pertinentes (véase el inciso ii) de la solicitud). Al denegar el acceso, la Comisión se basó en la necesidad de proteger las relaciones internacionales con los Estados Unidos y los intereses comerciales de las entidades privadas afectadas.

En cuanto al inciso i) de la solicitud del demandante, la Comisión dijo que no tenía una lista de miembros del Grupo Operativo designados. Sin embargo, informó al demandante sobre los representantes y funcionarios de los EE.UU./UE que habían desempeñado las funciones de presidentes/líderes de las reuniones celebradas en el período en cuestión.

Por lo que se refiere al inciso iii) de la solicitud del demandante, la Comisión aclaró que el Grupo de Trabajo tenía un carácter político y estratégico y que no emite conclusiones ni recomendaciones. Añadió que el Grupo Operativo no participó en la elaboración o preparación de legislación o decisiones de la UE. Por lo tanto, la Comisión no identificó ningún documento relacionado con el inciso iii) de la solicitud.

El denunciante desea que la Comisión dé pleno acceso público a las tres «*agendas técnicas de convocatoria*» en cuestión. En particular, el denunciante considera que existe un interés público superior en la divulgación, a saber, saber qué empresas desempeñan un papel a la hora de definir las políticas de suministro de energía de la UE o asesorar a la UE al respecto. El denunciante alega que las empresas y asociaciones afectadas tienen un interés privado en beneficiarse de las decisiones de la UE en materia de suministro de energía y que podrían influir en las decisiones de la Comisión en este ámbito. El autor también desearía saber más sobre el contenido de las reuniones del Equipo de Tareas.

Hemos decidido iniciar una investigación sobre la denuncia contra la decisión de la Comisión de denegar parcialmente el acceso en virtud del Reglamento 1049/2001.

El Reglamento 1049/2001 establece que las solicitudes de acceso deben tramitarse con prontitud. En consonancia con este principio, el Defensor del Pueblo también trata de tratar casos como este lo antes posible.

Como primer paso, consideramos necesario revisar las tres agendas técnicas de convocatoria controvertidas en la solicitud del demandante, junto con la documentación relativa a cualquier consulta de terceros que pudiera haber tenido lugar. Le agradeceríamos que la Comisión facilitara copias de estos documentos, preferiblemente en formato electrónico mediante correo electrónico cifrado [1], a más **tardar el 30 de noviembre de 2022.**

Los documentos sujetos a la solicitud de acceso público serán tratados confidencialmente, junto con cualquier otro material que la Comisión decida compartir con nosotros que marca confidencial. Este tipo de documentos se tratarán y almacenarán de acuerdo con este estatuto



confidencial y se eliminarán de los expedientes del Defensor del Pueblo poco después de que finalice la investigación.

La posición de la Comisión se expone en su respuesta de 21 de septiembre de 2022. No obstante, en caso de que la Comisión desee proporcionar opiniones adicionales que el Defensor del Pueblo Europeo tenga en cuenta durante esta investigación, le agradeceríamos que nos las facilitara en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente carta, es decir, a más **tardar** el **14 de diciembre de 2022** .

En cuanto *al contenido* de las reuniones del Grupo Operativo, consideramos que la interpretación de la Comisión del inciso ii) de la solicitud de acceso del denunciante era razonable. Por lo tanto, hemos informado al denunciante de que, si desea continuar con este aspecto de la denuncia, tendría que presentar una nueva solicitud de acceso a la Comisión. Además, hemos informado al denunciante de que la Comisión publica información sobre el contenido de las reuniones del Grupo Operativo en su sitio web [2] .

En cuanto al retraso sufrido por la Comisión en la tramitación de la solicitud de acceso del demandante, el Defensor del Pueblo comparte las preocupaciones del demandante, sobre todo en los expedientes que son sensibles al tiempo. Sin embargo, a la luz de la investigación de propia iniciativa de nuestra Oficina sobre el asunto [3] , consideramos que no hay motivos para examinar este aspecto de la denuncia.

La funcionaria encargada del caso es la Sra. Michaela Gehring.

La tuya sinceramente,

Rosita Hickey Directora de Consultas

Estrasburgo, 23/11/2022

[1] Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.

[2] Véase, por ejemplo, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/STATEMENT_22_6582 [Enlace].

[3] Investigación estratégica sobre el tiempo que tarda la Comisión Europea en tramitar las solicitudes de acceso del público a los documentos (asunto OI/2/2022/MIG).